

Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 075 -2011 GRC-GA

Callao, 13 MAYO 2011

VISTO:

El Memorándum Nro. 284-2011/GRC/GGR de fecha 09 mayo 2011, cursada por la Gerencia General Regional; el PROVEIDO S/Nro. del 09 mayo 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Nro. 618-A-2011-GRC/GA-OL de fecha 10 mayo 2011, elaborado por la Oficina de Logística; y

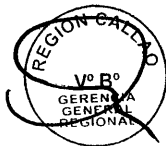
CONSIDERANDO:

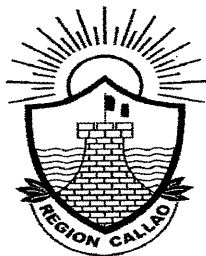
Que, mediante memorándum Nro. 284-2011/GRC/GGR de fecha 09 mayo 2011, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Administración, el ANTICIPO de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00), con el objeto de cubrir gastos de emergencias ocurridas en el referido Órgano Ejecutivo, con cargo a la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.11.99 - Servicios Diversos;

Que, a través del PROVEIDO S/Nro. de fecha 09 mayo 2011, consignado en el memorándum Nro. 284-2011/GRC/GGR de la Gerencia General Regional, del 09 mayo 2011, la Gerencia de Administración dispone que la Oficina de Contabilidad efectúe el trámite correspondiente al Compromiso y Devengado;

Que, con informe Nro. 618-A-2011-GRC/GA-OL de fecha 10 mayo 2011, la Oficina de Logística hace llegar su OPINION TECNICA a la Gerencia de Administración, informando que los gastos en adquisición de bienes y contratación de servicios destinadas a las emergencias ocurridas en la Gerencia General Regional, solicitados según memorándum Nro. 284-2011/GRC/GGR del 09 mayo 2011, tendrían que realizarse bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a efectuar las convocatorias bajo Procesos de Selección, las cuales tienen un periodo de duración determinado, plazo al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes ó realizaría el servicio, y ante la URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas sean tramitadas bajo esta premisa;

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido Artículo 40º.-, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los "ENCARGOS" a personal de la Institución, norma que ha sido modificada a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su Artículo 40.-, numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5, que los "ENCARGOS" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;





1075

Gobierno Regional del Callao

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTICULO 56°**, y **ARTICULO 58°**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, así como, **Artículo 40.-**, Numeral **40.2** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de la Gerencia General Regional, Oficina de Logística, y Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", al señor José Julián GARCIA Santillán, identificado con D.N.I. Nro. 25644757, quién en el desempeño de sus funciones como Gerente General Regional, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00)**, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao, con cargo a la **ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.11.99 - Servicios Diversos**.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuentas, no debe exceder los **TRES (03) días hábiles** después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

